

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00815 - 00 *(Cuaderno principal)*

Desatiéndase las diligencias de notificación por aviso de los demandados realizadas por el apoderado judicial de la parte demandante ^(pdf 08), dado que no se allegó las respectivas copias cotejadas de las providencias a notificar ^(pdf 01 fls 166 y 169), pues si bien se adjuntaron como anexos, las mismas no están cotejadas como lo exige el artículo 292 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante el informe secretarial sobre depósitos judiciales a órdenes de este proceso ^(fl 15), advirtiéndole que no se encontraron títulos.

Reconózcase personería para actuar al abogado RAFAEL CUENTAS MORENO como apoderado judicial del demandado MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA en los términos del mandato conferido ^(pdf 12), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Téngase por notificado a los demandados por conducta concluyente conforme lo establecen los artículos 300 y 301 del Código General del Proceso, a partir de la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que los términos para que ejerzan su defensa se contabilizan a partir del día siguiente a la notación en estado de esta decisión (inc. 1 art. 118 e inc. 2 art 301 CGP).

Frente a la solicitud elevada por el señor Mauricio Emilio Ramírez, hágase saber que mediante providencias del 22-09-2019 ^(pdf 01 fl 166) y 11-09-2019 ^(pdf 01 fl 169) el Despacho libró mandamiento de pago en contra de la sociedad MED JJ CONSTRUCCIONES S.A.S y del señor MARIO ANTONIO ESPINEL DAZA por la suma de \$65.224.271 más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el día 23 de junio de 2018. El proceso se encuentra activo en etapa de notificación de los demandados y sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 095-74093 recae un medida cautelar vigente de embargo y secuestro.

Para la revisión digital del proceso, téngase lo regulado en el artículo 123 del Código General del Proceso o consúltese el registro de las actuaciones a través del link <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida> ,

señalando de forma completa el radicado del proceso.

Frente a los demás pedimentos, deberá asesorarse de un profesional del Derecho.

Secretaría, comuníquese al solicitante lo resuelto en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.14 del 02 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c01d34183c32717df37c4c3d74a7d7b03594ca089dd2a1f46ee7aafda27ad9e**
Documento generado en 29/04/2022 04:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>